

**ACTA COMITÉ TÉCNICO No.18 Y ACTA COMITÉ FIDUCIARIO No.60  
DEL FIDEICOMISO  
PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA"**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de octubre de 2019, siendo las cuatro y quince de la tarde (04:15 p.m.), se reunió en las Oficinas del Ministerio de Vivienda -sede de la botica- el Comité Fiduciario y el Comité Técnico del Fideicomiso "PROGRAMA CASA DIGNA, VIDA DIGNA", con la asistencia y participación de los miembros que nos permitimos citar a continuación:

**POR PARTE DEL COMITÉ FIDUCIARIO:**

1. Juliana Ocampo Quintero –Profesional Especializado–, delegada por el Director Ejecutivo Fonvivienda.
2. María Paula Salcedo Porras, Directora Encargada del Sistema Habitacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
3. Juan Nicolás Galarza Sánchez, Director de Espacio Urbano y Territorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Así mismo y con el fin de dar cumplimiento al quorum de confirmación del Comité Fiduciario se llamó de manera verbal al señor Daniel Morales Ramírez Delegado del Viceministro de vivienda. Representante del Comité Financiero del FIDEICOMISO – PROGRAMA CASA DIGNA VIDA DIGNA.

**POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO:**

1. Héctor Alexander Torres Morales, en su calidad de delegado de la Dirección del Sistema Habitacional.
2. Carlos González Rodríguez, delegado de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial.
3. Richard Perafán, delegado del Director Ejecutivo de Fonvivienda.

De igual forma, participaron Juliana Gómez Salazar, Profesional Especializada de la DSH; Sandra Acevedo, abogada de la DEUT; Gustavo Ernesto Álvarez López. Contratista, María Victoria García Rangel, Abogada de la DSH; Rubith Tuberquia Avendaño, Asesora Viceministro de Vivienda; César Cortina, Gerente de Macroproyectos de Fiduciaria Bogotá; Martín Quiñones, abogado de



Fiducia Pública de Fiduciaria Bogotá; y como secretaria de los mencionados Comités, Fiduciaria Bogotá, como administradora del Fideicomiso, a través de la funcionaria Helen Pardo Chacón, Analista de Gestión Fiduciaria.

## ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.
2. Aprobación del Orden del día.
3. Designación del presidente para cada Comité.
4. Revisión videos de apertura Sobre No.2 remitidos por el Evaluador Findeter para el proceso de adjudicación de la convocatoria 2019-O-017-Arauca.
5. Aprobación y Publicación de la ADENDA No. 3 de la Convocatoria N° 2019-O-028-Ibague
6. Instruir a Findeter la Elaboración de los TDR para obra Arauca teniendo en cuenta que la misma fue declarada desierta.
7. Propositiones y varios.

## DESARROLLO

### 1. Verificación del Quórum

Una vez verificada la asistencia de los participantes, se deja constancia que el Comité Fiduciario y el Comité Técnico cuentan con el Quórum requerido para deliberar y decidir.

Las decisiones del Comité Fiduciario y del Comité Técnico fueron tomadas por unanimidad por los referidos órganos, conforme a lo indicado en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. (3-1-83679), mediante el cual se constituyó el Fideicomiso PROGRAMA CASA DIGNA VIDA DIGNA".

### 2. Aprobación del Orden del día

Se aprobó el orden del día.

### 3. Designación del presidente

Se designó como presidente del Comité Fiduciario a Juliana Ocampo Quintero.

Se designó como presidente del Comité Técnico Carlos González Rodríguez.

### 4. Revisión videos de apertura Sobre No.2 remitidos por el Evaluador



## Findeter para el proceso de adjudicación de la Convocatoria 2019-O-017-Arauca

Los Comités Técnico y Fiduciario se reunieron y validaron los videos remitidos por el Evaluador Findeter teniendo en cuenta que se presentaron los siguientes hechos en la apertura del sobre No.2 de la Convocatoria 2019-O-017 Arauca:

1. El día tres (03) de septiembre del 2019 a las 09:30 a.m., en audiencia pública celebrada en las oficinas de FINDETER por error se dio apertura en horario no establecido a los sobres originales No. 2 correspondientes a las propuestas económicas de los dos (2) proponentes habilitados en la Convocatoria No. 2019-O-017-ARAUCA.

2. Posteriormente, el mismo día, tres (03) de septiembre del 2019 a las 11:00 a.m., acudieron a las instalaciones de FINDETER los apoderados de los proponentes CONSORCIO VILIJÁ y UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA, en cumplimiento de la fecha y hora dispuesta en el cronograma para la apertura de las propuestas económicas (sobre 2).

3. Los apoderados presentaron los poderes con presentación personal mediante los cuales fueron facultados para representar integralmente a los proponentes CONSORCIO VILIJÁ y UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA.

4. En audiencia pública, FINDETER informó a los apoderados sobre el hecho de la apertura de los sobres contentivos de las propuestas económicas originales presentadas por los proponentes CONSORCIO VILIJÁ y UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA una hora y media antes de la hora indicada en el cronograma. Así mismo, FINDETER exhibió el registro filmico de la audiencia donde se había realizado la apertura de los sobres donde reposaban las propuestas originales de cada uno y, además, les permitió, en igualdad de condiciones, revisar, verificar y objetar cualquier aspecto relacionado con el valor del ofrecimiento económico contenido en cada una de las propuestas.

5. Los apoderados de los proponentes constataron que las copias del sobre No.2 correspondían a la propuesta económica original presentada por cada uno de ellos y que fue abierta en audiencia desarrollada una hora y media antes. Sobre las audiencias, se realizó registro filmico y se levantó acta publicada en la página web de la Fiduciaria Bogotá S.A, suscrita por los apoderados de los proponentes.

6. El CONSORCIO VILIJÁ, después de la publicación de la evaluación económica, radicó una petición en la que controvertió lo actuado

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com)



señalando que la apertura de las propuestas antes de la hora indicada en el cronograma implica que existió manipulación de las propuestas económicas con el ánimo de beneficiar indebidamente al otro proponente: UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA.

Una vez revisados los registros filmicos, dado que se levantó acta de la audiencia y no se lee claramente y expresamente la manifestación de aceptación de los proponentes a que los sobres se abrieran o se terminara el proceso por incumplir las reglas establecidas en la convocatoria pública el Comité Técnico manifestó que persistían los argumentos que llevaron a tomar la decisión que consta en el Acta 11 del 10 de septiembre de 2019, por lo tanto recomendó al Comité Fiduciario que declare desierta la convocatoria 2019-O-017-ARAUCA, teniendo en cuenta que los registros filmicos no son concluyentes en determinar si los proponentes estuvieron de acuerdo con el saneamiento del procedimiento y, por lo tanto, el yerro en que se incurrió con la apertura de los sobres a una hora distinta de la establecida en el cronograma continúa vigente y no permite establecer con objetividad absoluta la adjudicación.

El Comité Fiduciario, tomando en cuenta la recomendación manifestada por el Comité Técnico, declara la convocatoria 2019-O-017 ARAUCA desierta, bajo el siguiente marco normativo contenido en los términos de referencia:

- Numeral 3.31, según el cual *"Las convocatorias adelantadas por el Patrimonio Autónomo constituyen invitaciones a los interesados a que presenten su oferta, de tal manera que el COMITÉ FIDUCIARIO no se obliga a adjudicar el proceso, ni a concluirlo mediante la celebración de un contrato y puede dar por terminado el proceso en cualquier momento sin aceptar ninguna oferta"*.
- Numeral 3.26, según el cual, *"el contratante se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier etapa del proceso la convocatoria que se halle en curso, inclusive antes de la firma del contrato, por configurarse circunstancias que impiden el curso normal de la misma"*.
- Numeral 3.38 literal d) *"Cuando el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo no acoja la recomendación del orden de elegibilidad o de selección del CONTRATISTA y se opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión"*.

## Motivación de la decisión

El Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO CASA DIGNA, VIDA DIGNA, no se encuentra de acuerdo con la observación realizada por el oferente CONSORCIO VILIJÁ y tampoco acoge la recomendación de selección del CONTRATISTA, emitida por el evaluador, por lo que considera y



# Fiduciaria Bogotá

determina declarar desierto el proceso de la Convocatoria No 2019-O-017 ARAUCA, con el propósito de salvaguardar el principio de selección objetiva y garantizar la transparencia del proceso, toda vez que los registros filmicos de las audiencias públicas en que se aperturaron los sobres No. 2 de la convocatoria no son concluyentes en tanto: i) no muestran en una línea de tiempo continua la cadena de custodia de los sobres desde el momento en que son abiertos y el momento en el que se celebra la audiencia con participación de los representantes de los proponentes; ii) no contienen una identificación clara de las personas presentes en la segunda parte de la audiencia; iii) los apoderados de los proponentes no manifiestan expresamente estar de acuerdo con la reapertura de la audiencia y tampoco manifiestan expresamente aceptar el saneamiento del yerro en que se incurrió al abrir el sobre 2 -propuesta económica- una hora y media antes de lo establecido en el cronograma de la convocatoria.

Así las cosas, el error en el procedimiento subsiste, y constituye un obstáculo que impide el curso normal del proceso, toda vez que de este error se deriva un riesgo legal al momento de realizar la adjudicación.

Dado lo anterior, con el ánimo de desdibujar cualquier duda en relación con la observancia de los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, el Comité Fiduciario declara desierta la convocatoria 2019-O-017 ARAUCA..

De conformidad con lo anterior, el Comité Fiduciario instruye a la Fiduciaria Bogotá S.A. en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso Programa "Casa Digna Vida Digna" la publicación de la decisión de declarar DESIERTA la convocatoria 2019-O-017 ARAUCA en la página web, [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com).

5. Aprobación y Publicación de la ADENDA No. 3 de la Convocatoria N° 2019-O-028-Ibague.

Los miembros de Comité Fiduciario, aprueban e instruyen a Fiduciaria Bogotá S.A. en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso Programa "Casa Digna Vivienda Digna", la publicación del documento denominado Adenda No.3 para la convocatoria 2019-O-028 Ibagué, la cual modifica el SUBCAPÍTULO III CRONOGRAMA" en la página web, [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com). Documento anexo al presente Comité que fue elaborado y remitido por la Financiera de Desarrollo Territorial –FINDETER-.

6. Instruir a Findeter la Elaboración de los TDR para obra Arauca teniendo en cuenta que la misma fue declarada desierta.

Los miembros de Comité Fiduciario, instruyen a Fiduciaria Bogotá S.A. en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso Programa "Casa Digna Vivienda Digna", para que instruya la Elaboración de los TDR para la



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com)

convocatoria de Arauca obra por la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER- con base los mismos requisitos que se instruyeron para la convocatoria 2019-O-017 ARAUCA.

PARAMETROS ARAUCA-OBRA	
<b>OBJETO</b>	contratar la ejecución del proyecto de "ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA-ARAUCA."
<b>VALOR</b>	De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Estimado de la convocatoria la ejecución del proyecto es de MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.818.542.736) M/CTE, incluido el AIU, el valor del IVA (cuando aplique), el valor del IVA sobre la Utilidad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>Para mejoras locativas, el valor máximo del subsidio que otorga el Gobierno Nacional a cada hogar es de 12 SMMLV. Así las cosas, el CONTRATISTA deberá realizar un número de obras a desarrollar hasta agotar el valor máximo del subsidio, de conformidad con el diagnóstico arrojado en la Fase 1. En todo caso, el máximo número de intervenciones (mejoramiento locativo) a desarrollar por vivienda es cinco (5), conforme a la tabla de "Priorización de las condiciones por subsanar y obras asociadas" del anexo técnico.</p> <p>No obstante, en el caso en el que no se requiera agotar el valor máximo del subsidio, el CONTRATISTA deberá cobrar el diagnóstico según se describe en la siguiente sección</p> <p><b>Fase 1. Categorización y Diagnóstico: La</b></p>



# Fiduciaria Bogotá

Fiduciaria Bogotá – FIDUBOGOTA en calidad de vocera y representante del Fideicomiso – Programa Casa Digna Vida Digna realizará un único pago por Diagnóstico Efectivo aprobado y reportado por el SUPERVISOR (FINDETER) al CONTRATANTE.

Los costos del diagnóstico incluyen categorización, levantamiento técnico arquitectónico, propuesta técnica de mejoramiento, presupuesto y cantidades de obra, registro fotográfico, cronograma de actividades del mejoramiento y acta de concertación, expedición de permisos cuando aplique y los demás requeridos para realizar esta Fase. En cualquier caso, los costos de la Fase de categorización y diagnóstico para la categoría I no pueden exceder el tope de 1,0 SMMLV de 2019 es decir \$828.116. Así las cosas, el valor de la categorización y diagnóstico se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$X = (\text{Costos de obras de mejoramiento propuesto en el diagnóstico}) \times 1,0 \text{ SMMLV año } 2019$

-----  
11 SMMLV año 2019

X= Valor de la Categorización y Diagnóstico por vivienda ( $\leq 1 \text{ SMMLV}$ )

1 SMMLV = \$ 828.116

11 SMMLV = \$ 9.109.276

Para la autorización del pago se debe tener previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de Garantías del presente documento.

b. Recibo a satisfacción por parte de la INTERVENTORIA de los productos entregados por el CONTRATISTA de ejecución de los proyectos en desarrollo de la Fase 1 por cada mejoramiento de vivienda.

c. Reporte de Supervisor (FINDETER) al CONTRATANTE, indicando los Diagnósticos efectivos, aprobados por el interventor y verificados por el Supervisor (FINDETER).



d. Los demás requisitos establecidos para pago en los Términos de Referencia y el contrato.

Para Personas Naturales son entre otros los siguientes:

- a. Registro Único Tributario - RUT
- b. Copia de la cédula

c. Certificación bancaria que incluya banco, tipo de cuenta, número de cuenta, nombre de la persona natural y No. de identificación.

d. Declaración Juramentada Deducciones mensuales para CONTRATISTAS que Clasifiquen en la categoría tributaria de Empleado.

e. Certificación Juramentada para Efectos de Retención en la Fuente Ley 1819 de 2016

f. Planilla de aportes parafiscales y/o certificado de parafiscales, si fuera el caso.

g. Factura o cuenta de cobro.

Para las Personas Jurídicas adicionalmente los siguientes documentos:

a. Certificación bancaria que incluya el nombre del banco, tipo de cuenta, número de cuenta

b. Certificación de aportes parafiscales del Representante Legal o Revisor Fiscal

c. Factura o cuenta de cobro si fuera el caso

**Fase 2 Ejecución de las obras de mejoramientos:** La Fiduciaria Bogotá – FIDUBOGOTA en calidad de vocera y representante del Fideicomiso – Programa Casa Digna Vida Digna, pagará al CONTRATISTA el valor de la Fase 2, así:

Un único pago por cada mejoramiento totalmente ejecutado, aprobado por la INTERVENTORIA y con certificado de existencia del mejoramiento emitido por el SUPERVISOR (FINDETER) a el CONTRATANTE. Se pagarán dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la radicación de la respectiva factura en la





# Fiduciaria Bogotá

	<p>FIDUCIARIA BOGOTA y con el cumplimiento de los requisitos indicados. Este tiempo se estipula siempre y cuando se reciban la totalidad de documentos y soportes; en caso de presentarse alguna inconsistencia se devolverá los documentos para que sean radicados de nuevo y se iniciará el proceso desde el principio.</p> <p>Así mismo, se debe tener que el encargado de recopilar la documentación (FONVIVIENDA y/o MVCT) tomará CUATRO (4) días hábiles en remitirla a la Fiduciaria.</p> <p>Este pago corresponde a la sumatoria de los PRECIOS UNITARIOS de acuerdo a la lista de precios fijos, luego de aplicado el descuento ofertado por el CONTRATISTA. En todo caso este valor no podrá superar el tope máximo del valor del subsidio de cada vivienda (12 SMLMV), incluido el AIU, el valor del IVA sobre la Utilidad, costos, gastos, tributos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional Para la autorización del pago se debe tener previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de Garantías del presente documento.</li><li>b) Certificado de existencia del mejoramiento emitido por FINDETER</li><li>c) Los demás requisitos establecidos para pago en los Términos de Referencia y el contrato</li></ul> <p>De cada uno de estos pagos por cada mejoramiento totalmente ejecutado, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al CONTRATISTA, una vez cumplidos los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de Garantías del presente documento.</li><li>b) Suscripción del Acta de liquidación del Contrato</li></ul>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	El plazo de ejecución del contrato será de <b>cinco (5) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del</b> Página 15



	de 81 respectivo contrato.
<p><b>CRITERIOS DE SELECCIÓN</b></p>	<p>Propuesta Económica:40                  Experiencia específica adicional: 20                  Diagnóstico Efectivo adicional sin costo:30                  Apoyo a la industria nacional: 10  <b>TOTAL: 100</b></p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p><b>Realiza la Categorización:</b> Validación preliminar e Identificación del estado de la vivienda a partir del concepto del tipo de mejoramiento y el diligenciamiento del respectivo formato de inspección domiciliaria para categoría I, o formato de peritaje técnico para categoría II y III solo en el caso de mejoramiento estructural, según sea el caso. Para este proceso se deberá ejecutar el plan de gestión social, manejo ambiental y reputacional (PGSMAR), con base en los lineamientos establecidos por FINDETER.</p> <p><b>Realizar el Diagnostico:</b> Identificación de las necesidades de las viviendas categorizadas y la proposición de soluciones. Se realiza el concepto del tipo de mejoramiento en la vivienda emitido por parte del CONTRATISTA y aprobado por el interventor, levantamiento técnico arquitectónico, propuesta técnica de mejoramiento, presupuesto y cantidades de obra, registro fotográfico, cronograma de actividades del mejoramiento y acta de concertación. Para este proceso se deberá ejecutar el plan de gestión social, manejo ambiental y reputacional (PGSMAR), con base en los lineamientos establecidos por FINDETER.</p> <p><b>Ejecución de las obras de mejoramientos:</b> Ejecución de las obras, plan de gestión social, manejo ambiental y reputacional (PGSMAR) con base en los lineamientos establecidos por FINDETER, entrega de los mejoramientos, cierre y liquidación.</p>

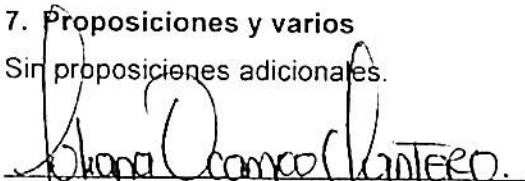



## FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN


De conformidad con el manual operativo del programa y la normatividad que rige la materia, la contratación se realizará bajo el marco del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012 y bajo las normas del derecho privado, así las cosas el procedimiento y fundamentos que soportan la modalidad deberá ser bajo la figura de convocatoria pública, por lo que es necesario contar con los estudios previos que debe elaborar FINDETER

### 7. Propositiones y varios

Sin proposiciones adicionales.

  
JULIANA OCAMPO QUINTERO  
COMITÉ FIDUCIARIO  
Presidente

  
CARLOS GÓNZALEZ RODRIGUEZ  
COMITE TECNICO  
Presidente

  
HELEN PARDO CHACON  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
Secretario



